



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 38 - MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2026

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Tfno.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 4WET3NLNJSZYXGCLJ5YWE65
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA INTERVENCIÓN - SERVICIO CONTABILIDAD

Anuncio

Por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos siguiente:

“Expediente 1408/2026 de modificación de créditos del presupuesto 2026 por transferencia de crédito”.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público en el Servicio de Intervención de la Diputación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación del presupuesto general definitivamente aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación al presupuesto entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista citada anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 23 de marzo de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202600818



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA INTERVENCIÓN - SERVICIO CONTABILIDAD

Anuncio

Por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos siguiente:

“Expediente 1548/2026 de modificación de créditos del presupuesto 2026 por suplemento de crédito”.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público en el Servicio de Intervención de la Diputación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación del presupuesto general definitivamente aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación al presupuesto entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista citada anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 23 de marzo de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202600820



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
ÁREA INTERVENCIÓN - SERVICIO CONTABILIDAD

Anuncio

Por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos siguiente:

“Expediente 1550/2026 de modificación de créditos del presupuesto 2026 por credito extraordinario”.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público en el Servicio de Intervención de la Diputación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación del presupuesto general definitivamente aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación al presupuesto entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista citada anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 23 de marzo de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202600819



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
ÁREA INTERVENCIÓN - SERVICIO CONTABILIDAD

Anuncio

Por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos siguiente:

“Expediente 1706/2026 de modificación de créditos del presupuesto 2026 por suplemento de crédito”.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público en el Servicio de Intervención de la Diputación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación del presupuesto general definitivamente aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación al presupuesto entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista citada anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 23 de marzo de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202600821



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA INTERVENCIÓN - SERVICIO CONTABILIDAD

Anuncio

Por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos siguiente:

“Expediente 1919/2026 de modificación de créditos del presupuesto 2026 por suplemento de crédito”.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se expone al público en el Servicio de Intervención de la Diputación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación del presupuesto general definitivamente aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación al presupuesto entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista citada anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 23 de marzo de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202600828



III. Administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA FONDOS EUROPEOS

Reforma bares titularidad municipal

BDNS (Identif.): 894599

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894599>)

Anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/inicio>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales menores de la provincia de Zamora, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Respecto a la titularidad de dicho inmueble, debe ser de titularidad municipal o en su caso de la entidad local menor, independientemente de que se explote en régimen de alquiler, siendo condición inexcusable que la persona que explote dicha actividad esté dada de alta en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las respectivas cuotas.
- b) Asimismo, podrán acogerse a la presente subvención las entidades anteriormente descritas, que destinen la actuación subvencionada a completar las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de un bar de titularidad municipal en la localidad, siempre que la intervención permita su efectiva apertura al público.
- c) El/la alcalde/sa deberá comprometerse a la apertura del bar al menos 4 días a la semana y mantener dicha apertura al menos tres años, gestionado durante todo el año por una persona que estará dada de alta en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las respectivas cuotas.

A tal efecto, la entidad local solicitante deberá comprometerse expresamente a la apertura del establecimiento en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Segundo.- Objeto.

La Diputación de Zamora procede a la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones entre las entidades locales de la provincia de Zamora, con población inferior a 20.000 habitantes, para la ejecución de obras con destino a la reforma, adecuación y modernización de bares de titularidad municipal

R-202600827



situados en entidades locales menores y localidades de los municipios de la provincia que no cuenten con ningún bar de titularidad privada.

En concreto, serán subvencionables los gastos de reforma. Ello conlleva obras tales como instalaciones eléctricas y de climatización, renovación de sistemas de iluminación, actuaciones de eficiencia energética, mejora de accesibilidad, adecuación de aseos, mejora de la envolvente térmica (cubiertas, fachadas, ventanas), obras de albañilería, fontanería, saneamiento, adaptación a normativa sanitaria o de seguridad, así como aquellas otras actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento o mejora del establecimiento.

Será objeto de financiación la reforma de bares de titularidad municipal pertenecientes al mismo ayuntamiento o entidad local menor, (en el supuesto de que concurren varias de sus localidades, si estas no tuviesen algún bar de titularidad privada) debiendo presentarse, en todo caso, en una única solicitud, que podrá recoger actuaciones en más de una localidad del propio ayuntamiento.

1.- A efectos de esta subvención, se entiende como bar, aquellos establecimientos de titularidad pública destinados a satisfacer las necesidades de recreo, esparcimiento y relación social entre los vecinos y demás ciudadanos.

También se podrá destinar en concepto de adquisición del equipamiento y mobiliario hasta un 30% total de la ayuda.

2.- No serán subvencionables:

- a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- b) No serán subvencionables todos aquellos tributos que fueran recuperables de conformidad con el art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por ejemplo el IVA.
- c) No serán subvencionables los gastos de redacción de proyecto, dirección de obra, informes y seguimiento arqueológicos, control de seguridad y salud y control de calidad de la obra.

3.- La convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

Tercero.- Bases reguladoras.

Mediante Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, de 19 de marzo de 2026, se aprueban las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

Cuarto.- Cuantía.

1.- La subvención regulada en la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 80 433.0 762.00 por un importe de cien mil euros (100.000,00 €), dicha consignación presupuestaria se recoge en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Zamora de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora del año 2026.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el importe total máximo de la convocatoria podrá



ampliarse hasta un máximo de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), sin necesidad de una nueva convocatoria.

3.- La ampliación del crédito quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y deberá acordarse con anterioridad a la resolución de concesión, publicándose en los mismos medios que la convocatoria, sin que dicha ampliación implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni afecte a los criterios de valoración establecidos.

4.- La Diputación de Zamora financiará como máximo el 100% de aquellas solicitudes que sean seleccionadas hasta agotar el total de la cantidad habilitada para tal fin.

5.- Los Ayuntamientos beneficiarios que resulten de aplicar los criterios de selección y valoración establecidos, obtendrán como máximo 25.000,00 € de subvención, aunque incluyan actuaciones en varias localidades.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de las obras podrá efectuarse hasta el 15 de julio de 2027.

La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora, a través del trámite electrónico correspondiente: (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>).

Zamora, 20 de marzo de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO ADMINISTRATIVO ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2026-1634, de fecha 20 de marzo de 2026, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: “Acondicionamiento y refuerzo del firme de la carretera ZA-V-2315. Belver de los Montes-Vezdemarbán, de fecha marzo 2026”, redactado por don Sergio Ruiz Pérez, ingeniero de caminos, canales y puertos, con un presupuesto base de licitación de 799.937,41 € (IVA al 21% incluido), con cargo Fondo de Cooperación Económica Local General año 2026.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 23 de marzo de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202600817

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

*Anuncio de aprobación definitiva modificación presupuestaria
suplemento de crédito n.º 4/2026*

Aprobada inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 de febrero de 2026, la modificación presupuestaria n.º 4/2026 en la modalidad de suplemento de crédito, se inicia en fecha, periodo de información pública mediante inserción anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia Zamora n.º 25, de 23 de febrero de 2026.

Finalizado el plazo legalmente habilitado de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación queda elevado a definitivo, por lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 del TRLRHL, por remisión del artículo 179.4 TRLRHL:

Aplicación Presupuestaria gasto	Denominación	Crédito inicial (€)	Modificación (€)	Remanente afectado (€)	Crédito definitivo (€)
15100-61901	Plaza Virgen de la Vega. Subvención nominativa	200.000,00	300.000,00	300.000,00	500.000,00
15100-61904	Plan Provincial 2026	54.053,19	275.946,81	275.946,81	330.000,00
15100-61903	Fondo de Cooperación Local 2025	108.971,55	326.914,64	326.914,64	435.886,19
Totales		0,00	902.861,45	902.861,45	1.265.886,19

Aplicación Presupuestaria ingreso	Denominación	Previsión inicial (€)	Modificaciones (€)	Previsiones definitivas (€)
87010	Remanente de tesorería afectado	0,00	902.861,45	902.861,45
Totales		0,00	902.861,45	902.861,45

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Benavente, 19 de marzo de 2026.-La Alcaldesa.

R-202600823



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

*Anuncio de aprobación definitiva modificación presupuestaria
crédito extraordinario n.º 5/2026*

Aprobada inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 de febrero de 2026 la modificación presupuestaria n.º 5/2026 en la modalidad de crédito extraordinario, se inicia en fecha 24 de febrero periodo de información pública mediante inserción anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia Zamora n.º 25, de 23 de febrero de 2026.

Finalizado el plazo legalmente habilitado de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación queda elevado a definitivo, por lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 del TRLRHL, por remisión del artículo 179.4 TRLRHL:

Aplicación	Denominación	Crédito inicial (€)	Modificación (€)	Crédito definitivo (€)
Presupuestaria gasto				
43200-62500	Mejora de la señalización turística en Benavente	0,00	14.414,37	14.414,37
	Totales	0,00	14.414,37	14.414,37

Aplicación	Denominación	Previsión inicial (€)	Modificación (€)	Previsiones definitivas (€)
Presupuestaria ingreso				
87010	Remanente de tesorería afectado	0,00	14.414,37	14.414,37
	Totales	0,00	14.414,37	14.414,37

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Benavente, 18 de marzo de 2026.-La Alcaldesa.

R-202600824



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DEL AGUA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villaveza del Agua, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 02/2026 (crédito extraordinario).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Villaveza del Agua, 23 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600825



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CALZADILLA DE TERA

Anuncio de la Cuenta General 2025

Por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 14 de marzo de 2026, se aprobó el expediente de la Cuenta General de 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, durante los cuales puede ser consultada en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Calzadilla de Tera (previa solicitud, de lunes a viernes en horario de oficina). Quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Calzadilla de Tera, 23 de marzo de 2026.-La Alcaldesa.

R-202600830



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE ARRIBA

Anuncio

Habiéndose formado el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba, con anterioridad a su aprobación por el Pleno de la Corporación se expone el inventario durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas al mismo.

Manzanal de Arriba, 23 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600835



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2026, aprobó el proyecto denominado "Proyecto para mejora de la fosa séptica y conducciones en Videmala", con un presupuesto de 24.000,00 euros, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Eduardo Vidal Rodríguez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 231 de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que pueda ser examinada y los interesados puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Videmala, 19 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600811



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Anuncio

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de marzo de 2026, han sido aprobadas las condiciones que han de regir los contratos, que para el periodo 2016-2030 se celebren, cuyo objeto es el aprovechamiento de los pastos de las praderas de Manganeses de la Lampreana, mediante procedimiento abierto como único criterio de adjudicación el mejor precio.

La presentación de las ofertas deberá realizarse, dentro de los diez días naturales siguientes la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en horarios de oficina.

El plazo para la obtención de documentos e información será hasta que finalice el de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Manganeses de la Lampreana, 17 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600794



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Anuncio

Luego de ver que mediante Resolución de Alcaldía 2026/0047, de 6 de marzo de 2026, se ha procedido a la aprobación de la convocatoria y las bases que rigen el proceso de selección de un administrativo interino, encuadrada dentro de la Escala de Administración General; Subescala Administrativa; Clase Administrativo, así como la formación de la bolsa de trabajo para cubrir plazas de forma temporal en el Ayuntamiento de Villaralbo.

Luego de ver que tanto la convocatoria como las bases de selección fueron objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 32, de 11 de marzo de 2026.

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de las instancias por todas aquellas personas interesadas en participar en el presente proceso de selección y revisadas las mismas, de conformidad con lo previsto en las bases y teniendo en cuenta las competencias que me atribuye el artículo 21.1.h) de las Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de selección de una plaza de Administrativo de Administración General interino, mediante sistema de concurso-oposición.

Admitidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	INSTANCIA	DNI	TÍTULO	MÉRITOS
ALONSO HIDALGO, NICOLAS	***3680**	SI	SI	SI	NO
ASTUDILLO JUANES, ANGEL	***6627**	SI	SI	SI	SI
BELVER FERRERO, MARCOS	***4054**	SI	SI	SI	NO
CONEJO ARIAS, VERONICA	***6782**	SI	SI	SI	SI
DIEGO CALVO, MARIA GORETTI	***1934**	SI	SI	SI	SI
ESTEBAN PEREZ, ALICIA	***5016**	SI	SI	SI	SI
FERNANDEZ GARIA, JENIFER	***3366**	SI	SI	SI	NO
FERNANDEZ MARTIN, AZAHARA	***1469**	SI	SI	SI	SI
GAST ASENSIO, NOELIA	***4705**	SI	SI	SI	SI
GELADO GONZALEZ, ESTER	***2931**	SI	SI	SI	SI
HERNANDEZ GALLARDO, EVA	***2617**	SI	SI	SI	SI
HUERTOS GONZALEZ, ANA ISABEL	***6140**	SI	SI	SI	SI
IGLESIA REMESAL, ANA ISABEL DE LA	***5865**	SI	SI	SI	SI
JUAN ROMERO, MIRIAM DEL ROCIO	***7232**	SI	SI	SI	SI
LAPERAL MIGUEL, LETICIA	***3497**	SI	SI	SI	SI
LAPERAL MIGUEL, MONTSERRAT	***2988**	SI	SI	SI	NO

R-202600815



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	INSTANCIA	DNI	TÍTULO	MÉRITOS
LLAMAS MALILLOS, VIRGINIA	***2345**	SI	SI	SI	NO
LUIS PRIETO, MARIA DE	***2451**	SI	SI	SI	SI
NEIRA REFOYO, MARIA DE LA CONCEPCION	***6993**	SI	SI	SI	SI
PIREZ SANTAMARIA, VERENA	***1769**	SI	SI	SI	NO
PHILIPPON PRIETO, MARTA	***0691**	SI	SI	SI	SI
PINTO DOMINGUEZ, MARIA TERESA	***6932**	SI	SI	SI	SI
RAMOS GALLEGO, CRISTINA	***3252**	SI	SI	SI	SI
RAMOS JIMENO, YOLANDA	***7386**	SI	SI	SI	SI
RODRIGUEZ CASTAÑO, GLORIA ASCENSION	***8631**	SI	SI	SI	NO
RODRIGUEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	***8625**	SI	SI	SI	SI
RONCERO MARTINEZ, SHEILA	***1897**	SI	SI	SI	SI
SANCHEZ ARRIBAS, INDIANA	***4676**	SI	SI	SI	SI
SANCHEZ HERNANDO, SANDRA	***7217**	SI	SI	SI	SI
SANCHEZ RODRIGUEZ, SUSANA	***1533**	SI	SI	SI	SI
SEBASTIAN JUAN, MARIA JOSE	***3041**	SI	SI	SI	SI

Excluidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CALLEJA RICO, RAQUEL	***4078**	3
FERNANDEZ SANTIAGO, MONICA	***4161**	2
GALLEGO DEL HOYO, JENNIFER	***1176**	3
HAEDO BAJO, MIGUEL	***2920**	3
JURADO PRIETO	***8173**	3
LOPEZ TEIJEIRO, FERNANDO	***5878**	3
VAZQUEZ AGROMAYOR, ISABEL	***2110**	3

Motivos de la exclusión.

1. No presenta el DNI, en el caso de que estuviera obligado.
2. No presenta instancia según modelo.
3. No presenta la titulación académica exigida.

Segundo.- Otorgar un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquiera de los interesados que lo consideren oportuno procedan a subsanar las deficiencias o a presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la citada lista provisional de admitidos. En el caso de en el citado plazo no se presentasen reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá como definitiva.

Tercero.- Nombramiento del órgano de selección.

- **Presidente.**
 - **Titular:** Don Adrián Méndez Calvo (funcionario de carrera del Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Empleo y Seguridad Social)
 - **Suplente:** Doña María del Carmen Maldonado Fernández (funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Zamora, Grupo A Subgrupo A2).
- **Secretario.**
 - **Titular:** Don Fernando Ríos Míguez (funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Dozón).
 - **Suplente:** Doña Beatriz Miguélez Cid (funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional de la Diputación de Zamora).

R-202600815



- Vocales.
- *Titular:* Doña Delia Frutos Reoyo (funcionaria de carrera del Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Seguridad y Salud Laboral).
- *Suplente:* Tomás de la Fuente Martín (funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Zamora, Grupo A Subgrupo A2).

Cuarto.- Fijar como fecha y lugar de celebración de la primera prueba:

- Sábado 11 de abril de 2026 a las 9:30 horas, en el Salón Cultural de Villalbalbo, sito en calle San Isidro, 18, 49159, Villalbalbo, Zamora.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, adoptando las medidas necesarias para la protección de datos de carácter personal conforme a la normativa vigente.

Sexto.- Este acuerdo constituye un acto de trámite por lo que puede formular cuantas alegaciones estime oportunas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

Igualmente, si se estima que el citado acto constituye directa o indirectamente el asunto de fondo, determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, puede interponer, un recursos potestativo de reposición, que tendrá que fundamentar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de la realización de cuantas acciones estime oportunas en defensa de sus intereses legítimos.

Villalbalbo, 20 de marzo de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAS DE ABAJO

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2026, aprobando inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 15, “Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

“Artículo 9.4.- No se establecen más bonificaciones”.

Peleas de Abajo, 20 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600812



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAS DE ABAJO

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 18 de febrero de 2026, aprobando inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“Artículo 7.- Condiciones de uso de los locales e instalaciones: Se establece un precio público de 25,00 euros por cada día de uso del local o instalación”.

Peleas de Abajo, 20 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600813



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DE VALDERADUEY

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de Pobladura de Valderaduey de fecha 29 de diciembre de 2026, referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos dolidos sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas fiscal.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOILDOS

Cuota tributaria

Artículo 7.

Las cuotas aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda, 46 euros.
- Por cada establecimiento comercial o industrial, 46 euros.
- Por cada bar o cafetería, 46 euros.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Pobladura de Valderaduey, 23 de marzo de 2026.-La Alcaldesa.

R-202600832



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEDRALBA DE LA PRADERÍA

Anuncio de exposición al público de la Cuenta General para el ejercicio 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá emitir un nuevo informe.

Pedralba de la Pradería, 20 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600822



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEDRALBA DE LA PRADERÍA

Anuncio

Acuerdo del Pleno, de fecha 20 de marzo de 2026, de la Entidad Pedralba de la Pradería, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 20 de marzo de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad: [<http://pedralbadelapraderia.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pedralba de la Pradería, 23 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600826



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTELAPEÑA

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente n.º 26/2026 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	120.05	Sueldos	10.437,68	95,95	10.533,13
312	227.99	Otros trabajos	1.500,00	12.751,48	14.251,48
920	120.00	Sueldos	21.025,64	6.272,31	27.297,95
920	227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00	7.580,40	12.580,40
<i>TOTAL</i>				<i>26.700,14</i>	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	26.700,14
<i>TOTAL INGRESOS</i>				<i>26.700,14</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Fuentelapeña, 23 de marzo de 2026.-La Alcaldesa.

R-202600829



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COOMONTE

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Coomonte, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Visto que, con fecha 15 de diciembre se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida. Visto que, con fecha 15 de diciembre se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste. Visto que, con fecha 15 de diciembre se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

Primero. - Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en los términos que se transcriben a continuación

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 1.º que queda redactado de la siguiente manera.

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

R-202600836



Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Coomonte establece al amparo del artículo 20.4.r) la "Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado TRLRHL en relación con el artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

Se modifica el artículo 2.º que queda redactado de la siguiente manera.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio y alcantarillado, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua y alcantarillado que se soliciten al ayuntamiento.

Se modifica el artículo 3.º que queda redactado de la siguiente manera.

Artículo 3.º- Sujetos pasivos.

3.1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes de estas tasas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35/4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que soliciten, disfruten o resulten beneficiadas por el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario del inmueble en el que se presten los servicios, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre el beneficiario de los servicios.

Se modifica el artículo 4.º que queda redactado de la siguiente manera.

Artículo 4.º- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se modifica el artículo 5.º que queda redactado de la siguiente manera.

Artículo 5.º- Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Se modifica el artículo 6.º que queda redactado de la siguiente manera.



Artículo 6.º- Cuota tributaria.

6.1.- La cantidad a exigir y liquidar por esta Tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- Tasa de enganche - alta nueva del suministro para aquellos inmuebles que nunca hayan estado de alta en el servicio de abastecimiento de agua potable o que, habiendo estado de alta, lleven más de tres años de baja en el mismo: se exigirá un único pago de 100 €.
- Tasa de reenganche: Para enganche al suministro de agua potable de aquellos inmuebles que, ya teniendo el servicio en funcionamiento, lo hubiesen dado de baja con anterioridad y soliciten la nueva alta antes de transcurridos 3 años de la solicitud de la baja: 200 € en un único pago.

6.2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas a cada recibo semestral:

- Cuota de puesta a disposición del servicio: 7 €/ inmueble no conectado a la red.
- Cuota de mantenimiento. - 5 €/ contador
- 1.º tramo de 0 a 50 m³ de consumo: a 0,40 €/m³.
- 2.º tramo de 51 m³ hasta 100 m³ de consumo: a 0,80 €/m³.
- 3.º tramo de 100 m³ de consumo en adelante: a 1,15 €/m³.

6.3.- Cuota alcantarillado: Consistirá en un fijo de 6 € por inmueble conectado a la red de saneamiento.

6.4.- Tarifa fuga: A 0,02 €/m³ el tramo de fuga. Se aplicará esta tarifa al exceso de consumo, cuando los sujetos pasivos justifiquen documentalmente la existencia de una fuga interior en sus instalaciones por avería y se den de forma conjunta las siguientes condiciones:

- Que el consumo correspondiente a la fuga sea superior a 3 veces el consumo del mismo periodo de la media de los tres últimos ejercicios.
- Que el consumo de fuga sea superior a 100 m³. El tramo de fuga quedará definido como aquel que va desde el triple del consumo medio del mismo periodo en los tres últimos ejercicios a la lectura real del contador de agua y es a este tramo al que se le aplicará la tarifa fuga. Solo se aplicará la tarifa fuga al primer recibo de la fuga, debiendo pagar el recibo íntegro del agua consumida en los siguientes recibos.

6.5.- Las lecturas de los contadores se realizarán, periódicamente, por el personal del Ayuntamiento, debiendo estar estos instalados en el exterior de la finca a la que se dé servicio, en condición óptima para su lectura por el personal del ayuntamiento.

6.6.- En el caso de paralización o avería del contador, de manera que las indicaciones no puedan servir de base para una liquidación correcta, se liquidará el consumo con arreglo al que se haya producido en el período igual del año anterior. De no existir ese dato, se tomará la media aritmética del resto de contadores excluidos los que presenten incidencia. Los usuarios que carezcan de contador, o lo tuvieran averiado, se les notifique de esta situación desde el Ayuntamiento y no lo cambiasen en el siguiente recibo, y que aún así disfruten del servicio de abastecimiento de agua, pagarán una cuota de doscientos euros (200,00 €) el primer período que se detecte esa irregularidad. De persistir esta carencia de contador, esa cuota se incrementará en cien euros (100,00 €) cada período que transcurra sin haber puesto contador.

6.7.- Tasa de baja del servicio: Cuando se solicite la baja del servicio de abastecimiento de agua potable y precintado de la acometida: 50 €.



Se modifica el artículo 7.º que queda redactado de la siguiente manera.

Artículo 7.º- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio y alcantarillado o cuando se solicite su prestación en los supuestos en los que el servicio no es de recepción obligatoria.

Se modifica el artículo 8.º que queda redactado de la siguiente manera.

Artículo 8.º- Declaración e ingreso.

8.1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

8.2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

8.3.- El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula semestralmente.

Se modifica el artículo 9.º que queda redactado de la siguiente manera.

Artículo 9.º- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General tributaria.

Disposición final.

La presente modificación de la ordenanza fiscal, se aprobó en Pleno celebrado el 22 de diciembre de 2014 y entrará en vigor al día siguiente de aquel en el que finalice el plazo de la exposición al público de la aprobación provisional, siempre que no se hayan presentado alegaciones y esta aprobación haya sido elevada a definitiva o una vez resueltas las alegaciones presentadas, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: [<https://coomonte.sedelectronica.es>].

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Coomonte, 23 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600836



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAMARZANA DE TERA

Anuncio cuenta general 2025

Por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 19 de marzo de 2026, se aprobó el expediente de la cuenta general de 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales puede ser consultada, y quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Camarzana de Tera, 23 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600834



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CROYA DE TERA

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2026, el proyecto denominado “Acondicionamiento de local de ocio en Santa Croya de Tera”, redactado por “C2R Consultora, S.L.”, arquitecta doña Rocío Andrés García, con un presupuesto de 48.000,00 €, obra financiada con cargo a subvención nominativa de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, anualidad 2026, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, al efecto de formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse alegación alguna durante el plazo de exposición, la aprobación inicial del proyecto se elevará a definitiva sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

Santa Croya de Tera, 23 de marzo de 2026.-El Alcalde.

R-202600831



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR SANTA MARTA DE TERA

Anuncio Cuenta General 2025

Por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el pasado día 19 de marzo de 2026, se aprobó el expediente de la Cuenta General de 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, durante los cuales puede ser consultada en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Camarzana de Tera, previa solicitud, de lunes a viernes en horario de oficina, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santa Marta de Tera, 23 de marzo de 2026.-El Alcalde pedáneo gestor.

R-202600833



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD TIERRA DE TÁBARA

Anuncio resumen por capítulos presupuesto

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de esta Mancomunidad resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Estado de gastos

Capítulos		Importe
	<i>A.1.) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	50.650,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	221.350,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	150.000,00 €
	<i>A.2.) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	51.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	473.000,00 €

Estado de ingresos

Capítulos		Importe
	<i>A.1.) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas y otros ingresos	5.000,00 €
4	Transferencias corrientes	417.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	0,00 €
	<i>A.2.) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	51.000,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	473.000,00 €

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el expediente del presupuesto consta la plantilla presupuestaria.



La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tábara, 20 de marzo de 2026.-El Presidente.

R-202600816



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD DE “TIERRA DEL PAN”

Información pública. Cuenta General año 2025

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Mancomunidad Tierra del Pan, correspondiente al ejercicio de 2025 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de la misma el día 19 de marzo de 2026, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad (Ayuntamiento de Muelas del Pan) y sede electrónica de la Mancomunidad en la dirección: [<https://mancomunidadtierradelpan.sedelectronica.es>], por plazo de quince días hábiles para que, durante el mismo, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Muelas del Pan, 20 de marzo de 2026.-El Presidente.

R-202600814

